

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE INFORMIX (EXP.: 2024/ABSSUM028)

Cumplidos los trámites legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1098/2001, de 12 de octubre, así como los requisitos previstos en el anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución Rectoral de fecha 04/09/2024, vistos los antecedentes del procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) para la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE LICENCIAS DE INFORMIX y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación reunida los días 24/09/2024, 01/10/2024, y 07/10/2024.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO: Admitir a la única empresa licitadora ALDEXTRA BUSINESS & TECHNOLOGY, S.L., por cumplir los pliegos que rigen el procedimiento.

SEGUNDO: Adjudicar el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) convocado para la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE INFORMIX, a la empresa ALDEXTRA BUSINESS & TECHNOLOGY S.L (B62983549), por ser la única empresa licitadora, admitida y cumplir los pliegos que rigen el procedimiento, siendo las características y ventajas de la proposición, así como la valoración obtenida, la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (3 AÑOS)	PUNTOS
ALDEXTRA BUSINESS & TECHNOLOGY, S.L.	32.042,01.-€	10

TERCERO: La adjudicación se realiza bajo las siguientes condiciones:

- **OFERTA ECONÓMICA, IVA INCLUIDO, PARA LOS 3 AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** 32.042,01.-€ (B.I.: 26.481,00.-€; IVA 21%: 5.561,01.-€)

CUARTO: Liberar crédito por importe de 949,71.-€ (año 2025: 316,57.-€, año 2026: 316,57.-€ y año 2027: 316,57.-€) como resultado de la diferencia entre el gasto aprobado y gasto correspondiente a la adjudicación, teniendo en cuenta la prorrata de IVA que le es de aplicación.

QUINTO: La duración de este contrato se fija en 3 años. La entrega de las licencias

para las tres anualidades, se realizarán en las siguientes fechas:

- El 1 de enero de 2025
- El 1 de enero de 2026
- El 1 de enero de 2027

La entrega se efectuará en el Servicio de Informática de la Universidad de Cantabria.

SEXTO: El plazo de garantía se fija en 1 año, a partir del día siguiente del suministro de la última licencia contratada.

SÉPTIMO: El contratista, mediante la firma del presente documento, declara responsablemente que, en caso de haber acreditado su personalidad jurídica, clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante aportación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas expedido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, éste no ha experimentado variación.

OCTAVO: Los supuestos en los que proceda, en su caso, la modificación, la resolución y deber de confidencialidad del contrato se recogen en los pliegos que lo rigen.

NOVENO: El presente documento tiene naturaleza de Contrato Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO: Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Contrato, se resolverá por vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

UNDÉCIMO: Para la resolución del contrato se estará a lo establecido en la Ley y los Pliegos que rigen el contrato.

DUODÉCIMO: Acceso accidental a datos personales. Si el contratista o su personal accediera de modo fortuito a información de carácter personal de la que es responsable la Universidad de Cantabria, que no sea precisa para la ejecución del contrato, tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación del acceso producido a dicha información. El contratista debe informar de modo fehaciente sobre esta obligación a su personal.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente Resolución, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la

RESOLUCIÓN RECTORAL 1065/24

adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

ÁNGEL PAZOS CARRO